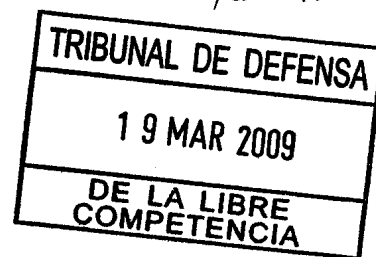


cfb m^o



EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSI: Solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSÍ: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,
con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos Rol NC N°
347-09, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo solicitado por ese H. Tribunal mediante Ord.
N°88., de 3 de marzo de 2009, y lo dispuesto en en el inciso segundo del artículo
38 de la Ley N° 19.733 y en el Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal,
evacuo el informe solicitado por VS., en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fojas 34 y siguientes, doña Ruby del Carmen Piña Espina, en representación legal de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, solicita a VS. que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada señal distintiva **XQC-378**, otorgada para la localidad de Pinto, VIII Región, de la que su representada es titular, a la Sociedad Comercial C.R.C. Limitada.
2. A fojas 36, SS. ha dispuesto que, previo a resolver, esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal, así como de los efectos de dicha operación sobre la libre competencia.

3. Como ese H. Tribunal conoce, el servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. En su solicitud, Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada acompaña copia simple de los documentos que pasan a indicarse:
 - i) Escritura pública de constitución de la sociedad, con certificado que da cuenta de su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; extracto de dicha escritura publicado en el Diario Oficial; escritura pública modificatoria, publicación en el Diario Oficial de su extracto e inscripción del mismo en el Registro ya mencionado; certificado de vigencia otorgado el 5 de febrero de 2009 por el mencionado Conservador.

La documentación mencionada acredita que son únicos socios de la señalada sociedad doña Ruby del Carmen Piña Espina, don Domingo Antonio Sandoval Lira, don Domingo Ignacio Sandoval Piña y doña María Fernanda Sandoval Piña, y que la administración de la sociedad, con amplias facultades, la detenta doña Ruby del Carmen Piña Espina.

- ii) Decreto Supremo N° 639, de 15/11/2000, publicado en el D.O. de 25/01/2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL). Otorga a la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada la concesión de radiodifusión sonora señal distintiva XQC-378, para la localidad de Pinto, VIII Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 150 Watts y su frecuencia de 90,7 MHz.

- iii) Decreto Supremo N° 615, de 08/10/2003, publicado en el D.O. de 03/12/2003, de SUBTEL. Sin alterar su titularidad, modifica la concesión, autorizando cambios de ubicación de la planta trasmisora y de características de orden técnico.
- iv) Declaraciones juradas prestadas por doña Ruby del Carmen Piña Espina, en representación legal de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada. En ellas afirma que el contenido de la solicitud de informe y los antecedentes acompañados a ella son completamente veraces; que su representada tiene intereses y es controladora en treinta concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, individualizadas a fojas 2 y 3 de autos, cuyas zonas de servicio comprenden diversas ciudades y localidades ubicadas en trece regiones del país; de las cuales se encuentra en proceso de transferencia las concesiones XQC-303 de Santa Juana, XQA-234 de La Ligua y XQB-205 de San Felipe. Agrega que don Domingo Antonio Sandoval Lira, socio en Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, como persona natural, es controlador de la radioemisora en frecuencia modulada señal distintiva XQA-157 cuya zona de servicio es la ciudad de Antofagasta.
- v) Declaración jurada prestada por doña Ruby Piña Espina, en su carácter de persona natural, en la que señala ser controladora de la radioemisora en frecuencia modulada señal distintiva XQA-165, cuya zona de servicio es la ciudad de Iquique, actualmente en proceso de transferencia a Sociedad Radiodifusora Prema Limitada, compañía de la que es propietaria junto a don Domingo Sandoval Lira.
5. Con respecto a la Sociedad Comercial C.R.C. Limitada, la peticionaria adjunta copia simple de los siguientes documentos:
- i) Escritura pública de constitución, su extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, certificado de vigencia otorgado el 26 de noviembre de 2008 por el Conservador nombrado.

La documentación señalada acredita que don Mauricio Alejandro Jara Ravest y doña Susana Elisa Muñoz Jara, son los únicos socios de esta compañía, y que la administración de la sociedad, con amplias facultades, corresponde al socio señor Jara Ravest.

ii) Declaración jurada de don Mauricio Alejandro Jara Ravest prestada en representación legal de la Sociedad Comercial C.R.C. Limitada. En ella detalla los intereses de su representada en medios de comunicación social y ratifica la información pública de SUBTEL; afirma también que, a título personal, tanto él como su socia en la compañía no son concesionarios ni participan en sociedades controladoras de otros medios de comunicación social.

6. Corresponde observar y hacer presente al H. Tribunal, en relación con las declaraciones juradas prestadas por doña Ruby del Carmen Piña Espina, lo siguiente:

6.1. Según se ha expuesto, la declarante ha detallado los intereses en medios de comunicación social de su representada y de empresas o personas relacionadas con ambas. Entre estas últimas, señala la concesión de radiodifusión sonora en Antofagasta que detenta don Domingo Antonio Sandoval Lira. También indica que se encuentran en tramitación las transferencias por su representada de tres radioemisoras ya individualizadas, y el traspaso por la propia declarante de su radioemisora de Iquique, señal distintiva XQA-165, a la Sociedad Radiodifusora Prema Limitada. Cabe señalar que dichas transferencias fueron informadas favorablemente por ese H. Tribunal, en las causas Roles NC N° 253-08, 266-08 y 335-08.

6.2. Finalmente, corresponde señalar que la peticionaria no declara, como lo hizo en el expediente Rol NC N° 255-08, sus intereses en la Sociedad de Comunicaciones Peñuelas Limitada, titular de tres concesiones de radiodifusión sonora en zonas de servicio de la IV Región.

7. En síntesis, los antecedentes acompañados por la solicitante cumplen con los requisitos establecidos por ese H. Tribunal en el Auto Acordado N° 6/2005, sin perjuicio del alcance formulado en el numeral 6.2.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1 MERCADO RELEVANTE

8. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.
9. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, porque en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
10. En el presente caso, el mercado geográfico de Pinto, en la VIII Región, corresponde a una zona que tiene por centro la localidad de Pinto y un radio aproximado de cobertura de 15 kilómetros, incluyendo de esta manera la localidad de Coihueco.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

11. En el mercado relevante de la localidad de Pinto y alrededores, compiten cuatro radioemisoras, una de ellas como parte de una cadena de alcance

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

interregional y las otras tres sólo con transmisiones estrictamente locales, según se muestra en la siguiente Tabla.

Tabla N° 1: Mercado relevante radios FM en las localidades de Pinto y Coihueco

SEÑAL	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQC-145	COIHUECO	91,1	250	JUAN CARLOS SAEZ FREIRE
XQC-422	COIHUECO	95,7	100	SOC. TELECOMUNICACIONES FREIRE-SEPULVEDA Y CIA. LTDA.
XQC-151	PINTO	91,5	250	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQC-378	PINTO	90,7	150	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) febrero 2009

11. La Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, quien transfiere la concesión, aparece en la información pública de SUBTEL, como titular a nivel nacional de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

Tabla N° 2: Concesiones otorgadas a Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada

SEÑAL	T S	REG	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	NOMBRERADIO
XQA-071	FM	1	IQUIQUE	90,3	1000	MONTECARLO
XQA-290	FM	2	CALAMA	90,9	150	MONTECARLO
XQA-300	FM	2	TOCOPILLA	93,7	250	MONTECARLO
XQA-194	FM	3	COPIAPO	106,3	1000	UNIVERSO
XQA-218A	FM	3	COPIAPO	88,7	1000	MONTECARLO
XQA-052	FM	4	LA SERENA	102,7	1000	MONTECARLO
XQA-298	FM	4	LOS VILOS	90,9	250	MONTECARLO
XQB-234	FM	5	LA LIGUA	100,7	250	MONTECARLO
XQB-205	FM	5	SAN FELIPE	95,1	250	MONTECARLO
XQC-211	FM	6	SANTA CRUZ	90,5	250	MONTECARLO
XQA-264	FM	7	CURICO	93,3	250	MONTECARLO
XQC-446	FM	7	LIRCAY	90,9	50	MONTECARLO
XQC-456	FM	7	RETIRO	94,5	50	MONTECARLO
XQC-363	FM	7	VICHUQUEN	100,3	250	BIO BIO
XQC-378	FM	8	PINTO	90,7	150	MONTECARLO
XQC-303	FM	8	SANTA JUANA	100,3	250	MONTECARLO
XQD-167	FM	9	ANGOL	100,9	1000	MONTECARLO
XQD-177	FM	9	LAUTARO	97,3	1000	MONTECARLO
XQD-310A	FM	9	LICANRAY	100,9	250	MONTECARLO
XQD-311	FM	9	LONCOCHE	94,1	200	MONTECARLO
XQD-288	FM	9	PUCON	94,5	250	MONTECARLO
XQD-280	FM	9	VILLARRICA	105,5	250	MONTECARLO
XQD-312	FM	10	ANCUD	96,7	250	MONTECARLO
XQD-249A	FM	10	CASTRO	103,3	1000	ENERGIA

XQD-191	FM	10	PUERTO MONTT	106,3	1000	FM HIT
XQD-294	FM	10	PUERTO MONTT	89,3	1000	MONTECARLO
XQD-194	FM	12	PUNTA ARENAS	100,9	1000	UNIVERSO
XQD-308	FM	12	PUNTA ARENAS	103,1	80	MONTECARLO
XQD-313	FM	14	LA UNION	91,5	100	MONTECARLO
XQD-257	FM	14	LAGO RANCO	96,9	250	LAGO RANCO
XQD-353	FM	14	LAGO RANCO	92,9	250	MONTECARLO
XQD-175	FM	14	VALDIVIA	89,5	250	MONTECARLO
XQA-451	FM	15	ARICA	94,5	1000	MONTECARLO

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) febrero 2009.

12. En relación a los socios de dicha empresa, de acuerdo a la información pública de SUBTEL, es posible informar lo siguiente:

12.1. Doña Ruby Piña Espina, como persona natural, es titular de una concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-165, con potencia de 1000 Watts, frecuencia 99,1, con origen de transmisiones en la ciudad de Iquique.

12.2. Don Domingo Antonio Sandoval Lira, como persona natural, es titular de la concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQA-157, con potencia 1.000 Watts, frecuencia 97.1, con origen de transmisiones en la ciudad de Antofagasta.

12.3. Don Domingo Ignacio Sandoval Piña y doña María Fernanda Sandoval Piña, no son titulares de concesiones de radiodifusión sonora.

13. Por otro lado, la Sociedad Comercial C.R.C. Limitada es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora:

Tabla N° 3: Concesiones Radiales otorgadas a Sociedad Comercial C.R.C. Limitada

SEÑAL	T S	ZONA SERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	NOMBRE RADIO
XQK-175	MC	CHILLAN VIEJO	95,1	0,013	No informado
XQC-462	FM	LOTA	95,5	100	No informado
XQK-185	MC	LOTA	107,9	0,0185	No informado

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) febrero 2009

14. Por último, cabe consignar que la Sociedad Radiodifusora Prema Limitada, es titular de la siguiente concesión de radiodifusión sonora.

Tabla N° 4: Concesión Radial otorgada a Radiodifusora Prema Limitada

SEÑAL	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQA-065	OVALLE	102,3	1.000	RADIO DIFUSORA PREMA LTDA.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) febrero 2009.

III. CONCLUSION

15. La operación sobre transferencia a la Sociedad Comercial C.R.C. Limitada de la concesión de radiodifusión sonora antes individualizada, en el caso de informarse favorablemente por VS., no cambiaría la cantidad de participantes en los mercados relevantes, no modificaría significativamente la participación de las radios locales en sus zonas de servicio, ni alteraría, a juicio de esta Fiscalía, las condiciones de competencia existentes en ellas.

POR TANTO,

A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO: Tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.



**ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO**